II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE ELBURGO

Bases de la convocatoria de becas de ayuda para el estudio del euskera para el curso 2025/2026

"BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE AYUDA PARA EL ESTUDIO DEL EUSKERA PARA EL CURSO 2025/2026"

1. Objeto

La siguiente convocatoria tiene por objeto ayudar a sufragar los gastos ocasionados con motivo del aprendizaje de euskera durante el curso 2025/2026, al objeto de su normalización y especialmente, de incrementar su conocimiento y uso en nuestro municipio.

La concesión de estas ayudas está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Elburgo.

La convocatoria se regirá por las presentes bases, la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General Municipal Reguladora de Subvenciones y Ayudas (BOTHA número 29, de 11 de marzo de 2020).

El otorgamiento de las subvenciones a las que se refieren estas bases se realizará observando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el procedimiento que se tramite a tales efectos.

2. Personas beneficiarias

Podrán optar a estas ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronada en el municipio de Elburgo, tanto al comienzo del curso, como a su finalización.

b) Ser mayor de 16 años al inscribirse.

c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Elburgo impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Estar matriculada en alguno de los centros de aprendizaje reconocidos por el Instituto de Alfabetización y Euskaldunización de Adultos (HABE).

e) En caso de asistir a un barnetegi o internado, cumplir con el requisito anterior. En este caso, solamente se subvencionarán los cursillos, quedando a cargo del alumno/a el alojamiento y manutención.

f) El curso seleccionado habrá de garantizar la impartición mínima de un nivel del proceso de aprendizaje o alfabetización.

g) Garantizar que la asistencia al curso es como mínimo del 80 por ciento, o aprobar el curso en el que se ha matriculado.

Cada persona puede solicitar tantas becas como cursos o internados realice (octubre-febrero, febrero-junio, octubre- junio, verano: julio- septiembre e internados).

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

3. Documentación a presentar

Los/as solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

a) Instancia oficial expedida por el ayuntamiento.

b) Fotocopia del documento de identidad de la /el solicitante.

c) Justificante de entidad bancaria justificativa del pago de la matrícula.

d) Certificado del centro que indique las características del curso (fecha de inicio y finalización, datos sobre asistencia, acreditación de haber superado el curso o los cursos...). En caso de asistencia a internado, justificante del centro, en el que deberán ir desglosados los gastos de enseñanza y de manutención y alojamiento.

e) En caso de estar en situación de desempleo, documento actualizado que lo acredite.

f) En caso de haber realizado estudios oficiales durante el curso, documento acreditativo.

g) Documento acreditativo de la cuantía de la ayuda recibida por parte de otras entidades.

h) Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento de Elburgo (anexo).

Los datos relativos a empadronamiento, edad y situación de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con este Ayuntamiento se comprobarán de oficio.

4. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se deberán presentar en el registro general del Ayuntamiento de Elburgo o en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el impreso facilitado en las oficinas municipales y junto con la documentación indicada en la base 3ª, hasta el 31de octubre de 2026.

5. Dotación presupuestaria y cuantía de las becas

Las ayudas que se concedan al amparo de esta Convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 335.480.000, " Euskara - Becas Estudio ", del presupuesto general ejercicio 2026, dotada con un crédito de 2.000,00 euros.

Las becas se concederán, teniendo en cuenta el límite de crédito presupuestario asignado en la partida, en base a los siguientes criterios:

a) Personas en situación de desempleo o que hayan cursado estudios oficiales durante todo el curso 2025/2026, recibirán el 90 por ciento del importe de la matrícula, con un máximo de trescientos cincuenta euros (350,00 euros) por solicitante y curso académico.

En caso de personas que se encuentren en situación de desempleo parcial, la beca correspondiente al 90 por ciento del importe de la matricula se aplicará a la/el solicitante que se haya encontrado en situación de desempleo durante un periodo de tiempo superior al 60 por ciento del de duración del curso realizado.

En los demás casos, serán considerados/as como trabajadores/as.

Las personas que se encuentren en situación de empleo parcial y que tengan una jornada laboral inferior al 40 por ciento de la estipulada (40 horas semanales) serán consideradas desempleadas a todos los efectos.

En los demás casos, serán consideradas como trabajadoras.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

b) Las personas que no se encuentren en situación de desempleo o no se consideren desempleadas (porcentajes indicados en el apartado anterior) recibirán el 50 por ciento del importe de la matricula con un límite máximo de trescientos cincuenta euros (350,00 euros) por solicitante y curso académico.

c) Si debido al número de solicitudes, fuera necesario minorar los importes máximos a percibir para ajustarlos al crédito presupuestario habilitado en la partida, la reducción se establecería proporcionalmente a todas las personas solicitantes.

6. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

Las ayudas previstas en la presente convocatoria son compatibles con otras que, teniendo la misma finalidad, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación.

En caso de tener opción a solicitar otras ayudas o subvenciones para aprendizaje de euskera (Cámara de Comercio, HABE...) se deberán solicitar.

El/la beneficiario/a tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Elburgo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad. Una vez conocida la existencia de otras ayudas y su cuantía, la ayuda municipal se modificará en función al déficit del coste de matriculación con el resto de las ayudas recibidas.

7. Instrucción y resolución

El órgano instructor será el/la técnico/a que presta el servicio de euskera, y que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para resolver la concesión de subvenciones será la alcaldesa del Ayuntamiento de Elburgo, una vez efectuada la justificación, efectuándose posteriormente el pago total de la subvención otorgada.

La resolución de las solicitudes se efectuará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud. La resolución pone fin a la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma, y será notificada conforme a lo establecido en los artículos 42 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Obligaciones de los/as beneficiarios

Las personas beneficiarias estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la ayuda concedida y utilizarla para el destino solicitado.

b) Acreditar la realización del curso o cursos solicitados, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.

c) Comunicar por escrito al Ayuntamiento de Elburgo cualquier variación o modificación que afecte a la ayuda (por ejemplo: ayudas recibidas procedentes de otras entidades).

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por órganos del Ayuntamiento de Elburgo, Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros organismos competentes.

e) Las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria y demás normativa aplicable.

9. Pago de la subvención

Una vez notificada la resolución por la que se concede la subvención, se procederá a tramitar su abono de acuerdo con lo indicado en la norma municipal de ejecución presupuestaria.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

10. Pérdida de la ayuda y procedimiento de reintegro

Las personas beneficiarias podrán llegar a perder bien total, bien parcialmente la ayuda concedida, previa apertura de expediente, en los siguientes supuestos:

a) Si se hubiesen falseado los datos de la solicitud y/o de la documentación exigida.

b) Si la ayuda no se hubiese destinado a los fines y actividades para los que fue concedida.

c) Si se hubieran incumplido las obligaciones establecidas.

11. Recursos

Contra la presente convocatoria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTHA, o bien con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha aprobado la presente convocatoria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTHA, y contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

12. Otras disposiciones

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas Bases será resuelta por el Ayuntamiento de Elburgo.

ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y CON EL AYUNTAMIENTO DE ELBURGO

D/Dª ..... con NIF. nº ....., teléfono ..... y domicilio en ..... C/ ..... nº ....., con plena capacidad jurídica y de obrar, actuando en su propio nombre y representación, o en nombre y representación de ..... con C. I. F. nº....., y domicilio fiscal en ..... C/ ....., formulo la presente declaración responsable, haciendo constar:

Que me hallo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con el Excmo. Ayuntamiento de Elburgo, impuestas por las disposiciones vigentes comprometiéndome a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto como sea requerido/a para ello, si bien autorizo a dicho ayuntamiento para que pueda obtener dichos certificados directamente de oficio.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de otorgamiento de becas para el aprendizaje del euskera curso académico 2025/2026, firmo la presente declaración ante el Excmo. Ayuntamiento de Elburgo, en ....., a ..... de ..... 2026.

Fdo:

En Elburgo, a 13 de noviembre de 2026

La Alcaldesa
NATIVIDAD LÓPEZ DE MUNIAIN

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Firmante: CN=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, SERIALNUMBER=P0100000I, OU=SELLO ELECTRONICO, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-P0100000I, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=EAEko HAetako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado publico SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 267116
Fecha de firma: 2026.11.20 06:25:56 Z